



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. SECUENCIA_RADICADO de ANO_RADICADO



F_RAD_S

Radicado ORFEO: *RAD_S*

Por la cual se establece el precio promedio del carbón térmico y los percentiles 65 y 75 de dicho precio, para efectos de determinar los puntos adicionales a la tarifa general del impuesto sobre la renta para el año gravable 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA -
UPME

En ejercicio de sus facultades legales y, especialmente, las conferidas por el artículo 9° del Decreto 1258 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 1258 de 2013, la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), tendrá por objeto *“planear en forma integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector minero energético, el desarrollo y aprovechamiento de los recursos mineros y energéticos; producir y divulgar la información requerida para la formulación de política y toma de decisiones; y apoyar al Ministerio de Minas y Energía en el logro de sus objetivos y metas.”*

Que el 13 de diciembre de 2022, fue promulgada la Ley 2277 de 2022, *“por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”*.

Que de conformidad con su artículo 1, la mencionada Ley tiene por objeto *“... adoptar una reforma tributaria que contribuya a la equidad, progresividad y eficiencia del sistema impositivo, a partir de la implementación de un conjunto de medidas dirigidas a fortalecer la tributación de los sujetos con mayor capacidad contributiva, robustecer los ingresos del Estado, reforzar la lucha contra la evasión, el abuso y la elusión, y promover el mejoramiento de la salud pública y el medio ambiente.”*

Que mediante el artículo 10 de la Ley 2277 de 2022, se modificó el artículo 240 del Estatuto Tributario, en lo que tiene que ver con la tarifa general del impuesto sobre la renta para personas jurídicas, así:

“ARTÍCULO 240. TARIFA GENERAL PARA PERSONAS JURÍDICAS. *La tarifa general del impuesto sobre la renta aplicable a las sociedades nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país, obligadas a presentar la declaración anual del impuesto sobre la renta y complementarios, será del treinta y cinco por ciento (35%).*
(...)”

Continuación de la Resolución: *Por la cual se establece el precio promedio del carbón térmico y los percentiles 65 y 75 de dicho precio, para efectos de determinar los puntos adicionales a la tarifa general del impuesto sobre la renta para el año gravable 2022.*

Que el parágrafo 3 del artículo 240 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 10 de la Ley 2277 de 2022, establece las actividades económicas que deberán adicionar puntos a la tarifa general del impuesto sobre la renta, a saber:

“PARÁGRAFO 3. *Las sociedades nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país, deberán adicionar a la tarifa general del impuesto sobre la renta unos puntos adicionales, cuando desarrollen alguna o algunas de las siguientes actividades económicas, así:*

1. *Extracción de hulla (carbón de piedra) CIIU - 0510 y extracción de carbón lignito CIIU - 0520, así:*

Puntos adicionales en la tarifa del impuesto sobre la renta	Condición de adición de los puntos adicionales
<i>Cero (0) puntos adicionales Cero por ciento (0%)</i>	<i>Cuando el precio promedio del respectivo año gravable objeto de declaración se encuentre por debajo del percentil sesenta y cinco (65) de los precios promedio mensuales de los últimos ciento veinte (120) meses, sin incluir el precio de los meses transcurridos en el año de la declaración.</i>
<i>Cinco (5) puntos adicionales Cinco por ciento (5%)</i>	<i>Cuando el precio promedio del respectivo año gravable objeto de declaración se encuentre entre el percentil sesenta y cinco (65) y setenta y cinco (75) de los precios promedio mensuales de los últimos ciento veinte (120) meses, sin incluir el precio de los meses transcurridos en el año de la declaración.</i>
<i>Diez (10) puntos adicionales Diez por ciento (10%)</i>	<i>Cuando el precio promedio del respectivo año gravable objeto de declaración se encuentre por encima del percentil setenta y cinco (75) de los precios promedio mensuales de los últimos ciento veinte (120) meses, sin incluir el precio de los meses transcurridos en el año de la declaración.</i>

(...)"

Que el mismo parágrafo 3 del artículo 240 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 10 de la Ley 2277 de 2022, le otorga la competencia a la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME para publicar, mediante Resolución, la información correspondiente a los precios promedio del año gravable inmediatamente anterior, así como la tabla de percentiles de precios promedio mensuales, en relación con las actividades económicas de extracción de hulla (carbón de piedra) CIIU - 0510 y extracción de carbón lignito CIIU - 0520, y determina la forma de cálculo de los mismos, en los siguientes términos:

(...)

Los precios de la tabla anterior para las actividades económicas extracción de hulla (carbón de piedra) CIIU - 0510 y extracción de carbón lignito CIIU - 0520, corresponderán al precio promedio internacional del carbón de referencia APIZ, restado por el valor del flete BCI7 (API2 - BCI7) USD/Tonelada, deflactado con el Índice de Precios al Consumidor para todos los consumidores urbanos de los Estados Unidos de América, publicado por la Oficina de Estadísticas Laborales de ese país.

(...)

Para la aplicación de los puntos adicionales, la Unidad de Planeación Minero Energética, en el caso de las actividades de extracción de hulla (carbón de piedra) CIIU 0510 y extracción de carbón lignito CIIU 0520, (...), publicarán a más tardar, el Último día hábil de enero de cada año, mediante resolución, la información correspondiente a los precios

Continuación de la Resolución: Por la cual se establece el precio promedio del carbón térmico y los percentiles 65 y 75 de dicho precio, para efectos de determinar los puntos adicionales a la tarifa general del impuesto sobre la renta para el año gravable 2022.

promedio del año gravable inmediatamente anterior, así como la tabla de percentiles de precios promedio mensuales, incluyendo por lo menos:

(...)

- 4. El precio promedio del carbón que se encuentre en el percentil sesenta y cinco (65) de los precios promedio mensuales de los últimos ciento veinte (120) meses, sin incluir el precio de los meses transcurridos en el año de la declaración.*
- 5. El precio promedio del carbón que se encuentre en el percentil setenta y cinco (75) de los precios promedio mensuales de los últimos ciento veinte (120) meses, sin incluir el precio de los meses transcurridos en el año de la declaración.*

(...)

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2277 de 2022, la Subdirección de Minería de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, realizó el cálculo de los precios promedio para la actividad económica de extracción de hulla (carbón de piedra) CIIU - 0510 y extracción de carbón lignito CIIU – 0520, así como los percentiles 65 y 75 de dicho precio promedio, para efectos de determinar los puntos adicionales a la tarifa general del impuesto sobre la renta para el año gravable 2022, en la forma y términos señalados en la mencionada Ley 2277 de 2022, y mediante memorando interno No. 20231400005243, remitió el “SOPORTE TÉCNICO DE CÁLCULO DE LOS PRECIOS PROMEDIO Y PERCENTILES DEL CARBÓN TÉRMICO PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DE LOS PUNTOS ADICIONALES SOBRE LA TARIFA GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO GRAVABLE 2022”, el cual corresponde al Anexo No. 1 de esta resolución.

Que, en el documento de soporte técnico del cálculo, se realiza la siguiente precisión “... para el ejercicio se denomina “**carbón térmico**” tanto a la hulla (carbón de piedra) CIIU 0510 como al carbón lignito CIIU 0520, que en la metodología del API2 esta referenciado a la calidad de 11.370 BTU por tonelada...”, por tal razón, al hacer referencia al carbón térmico para efectos de determinación de los precios, se entenderán incluidos la hulla (carbón de piedra) -CIIU 0510 y el carbón lignito -CIIU 0520.

Que en cumplimiento de la Resolución UPME No. 087 de 2021, mediante la Circular Externa No. 000018 de 2023, la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME publicó en su página web el proyecto de resolución, invitando a los interesados y al público en general a remitir sus comentarios hasta el 1 de marzo de 2023. Vencido este plazo, SI/NO se recibieron observaciones.

Que en virtud del parágrafo 1 del artículo 5 de la Resolución UPME No. 087 de 2021, el proyecto de resolución se publica por un término inferior al establecido para la consulta de los proyectos normativos, en razón a que, las personas jurídicas responsables del impuesto de renta a quienes va dirigido este acto administrativo deben contar con un periodo de análisis y preparación de las declaraciones de impuestos del año gravable 2022, cuyo calendario tributario comienza en el mes de abril de 2023.

Que, de acuerdo con lo anterior, los precios de la presente Resolución se establecen para efectos de determinar los puntos adicionales a la tarifa general del impuesto sobre la renta para el año gravable 2022.

Continuación de la Resolución: *Por la cual se establece el precio promedio del carbón térmico y los percentiles 65 y 75 de dicho precio, para efectos de determinar los puntos adicionales a la tarifa general del impuesto sobre la renta para el año gravable 2022.*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. Precio promedio y percentiles. Los precios promedio del carbón térmico¹ y los percentiles 65 y 75 de dicho precio promedio, para efectos de determinar los puntos adicionales a la tarifa general del impuesto sobre la renta establecidos en el parágrafo 3 del artículo 240 ET, para el año gravable 2022, son:

PRECIOS PROMEDIO	USD/TON
Precio promedio del Carbón Térmico del año gravable 2022	276.88
Precio promedio del Carbón Térmico) en el percentil 65 de los precios promedio mensuales de enero de 2012 a diciembre de 2021 (API2-BC7) deflactado a diciembre de 2021 con el Índice de Precios al consumidor para todos los consumidores urbanos de los Estados Unidos de América publicado por el BLS)	86.01
Precio promedio del Carbón Térmico) en el percentil 75 de los precios promedio mensuales de enero de 2012 a diciembre de 2021 (API2-BC7) deflactado a diciembre de 2021 con el Índice de Precios al consumidor para todos los consumidores urbanos de los Estados Unidos de América publicado por el BLS)	90.99

Artículo Segundo. Soporte Técnico. El soporte técnico de cálculo de la presente Resolución, el cual forma parte integral de la misma y corresponde al Anexo 1, es el documento “*SOPORTE TÉCNICO DE CALCULO DE LOS PRECIOS PROMEDIO Y PERCENTILES DEL CARBÓN TÉRMICO PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DE LOS PUNTOS ADICIONALES SOBRE LA TARIFA GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO GRAVABLE 2022*”.

Artículo Tercero. Comunicación. Comuníquese a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Artículo Cuarto. Publicación. Publíquese en el Diario Oficial y en la página web de la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a F_RAD_S

CARLOS ADRIÁN CORREA FLÓREZ
Director General

Elaboró resolución: Carolina Barrera Rodríguez.
Revisó resolución: Natalia Bustamante Acosta, Sandra Royo Blanco.

Elaboró soporte técnico: Luz Mireya Gómez, Alfredo Guevara, Jorge Forero
Revisó soporte técnico Juan Carlos Loaiza Charry.

¹ Hulla (carbón de piedra) CIUU-0510 y Carbón lignito CIUU-0520

Continuación de la Resolución: Por la cual se establece el precio promedio del carbón térmico y los percentiles 65 y 75 de dicho precio, para efectos de determinar los puntos adicionales a la tarifa general del impuesto sobre la renta para el año gravable 2022.

Anexo 1

SOPORTE TÉCNICO DE CALCULO DE LOS PRECIOS PROMEDIO Y PERCENTILES DEL CARBÓN TÉRMICO PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DE LOS PUNTOS ADICIONALES SOBRE LA TARIFA GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EL AÑO GRAVABLE 2022

La Ley 2277 de 23 de diciembre de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA TRIBUTARIA PARA LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, establece en el Capítulo II denominado “IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA PERSONAS JURÍDICAS”, artículo 10 parágrafo 3 lo siguiente:

“Las sociedades nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país, deberán adicionar a la tarifa general del impuesto sobre la renta unos puntos adicionales, cuando desarrollen alguna o algunas de las siguientes actividades económicas, así:

1. Extracción de hulla (carbón de piedra) CIIU - 0510 y extracción de carbón lignito CIIU -0520, así:

Puntos adicionales en la tarifa del impuesto sobre la renta	Condición de adición de los puntos adicionales
<i>Cero (0) puntos adicionales Cero por ciento (0%)</i>	<i>Cuando el precio promedio del respectivo año gravable objeto de declaración se encuentre por debajo del percentil sesenta y cinco (65) de los precios promedio mensuales de los últimos ciento veinte (120) meses, sin incluir el precio de los meses transcurridos en el año de la declaración.</i>
<i>Cinco (5) puntos adicionales Cinco por ciento (5%)</i>	<i>Cuando el precio promedio del respectivo año gravable objeto de declaración se encuentre entre el percentil sesenta y cinco (65) y setenta y cinco (75) de los precios promedio mensuales de los últimos ciento veinte (120) meses, sin incluir el precio de los meses transcurridos en el año de la declaración.</i>
<i>Diez (10) puntos adicionales Diez por ciento (10%)</i>	<i>Cuando el precio promedio del respectivo año gravable objeto de declaración se encuentre por encima del percentil setenta y cinco (75) de los precios promedio mensuales de los últimos ciento veinte (120) meses, sin incluir el precio de los meses transcurridos en el año de la declaración.</i>

Los precios de la tabla anterior para las actividades económicas extracción de hulla (carbón de piedra) CIIU - 0510 y extracción de carbón lignito CIIU - 0520, corresponderán al precio promedio internacional del carbón de referencia API2, restado por el valor del flete BCI7 (API2 - BCI7) USD/Tonelada, deflactado con el Índice de Precios al Consumidor para todos los consumidores urbanos de los Estados Unidos de América, publicado por la Oficina de Estadísticas Laborales de ese país....

...Para la aplicación de los puntos adicionales, la Unidad de Planeación Minero Energética, en el caso de las actividades de extracción de hulla (carbón de piedra) CIIU 0510 y extracción de carbón lignito CIIU 0520, y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para el caso de la actividad económica de extracción de petróleo crudo CIIU-0610, publicarán a más tardar, el Último día hábil de enero de cada año, mediante resolución, la información correspondiente a los precios promedio del año gravable inmediatamente anterior, así como la tabla de percentiles de precios promedio mensuales, incluyendo por lo menos:...”

En los numerales 4 y 5 del citado parágrafo 3 determinan:

“...4. El precio promedio del carbón que se encuentre en el percentil sesenta y cinco (65) de los precios promedio mensuales de los últimos ciento veinte (120) meses, sin incluir el precio de los meses transcurridos en el año de la declaración.

5.El precio promedio del carbón que se encuentre en el percentil setenta - y cinco (75).de los, precios promedio mensuales de los últimos ciento veinte (120) meses, sin incluir el precio de los meses transcurridos en el año de la declaración...”

Para tal fin, la Unidad de Planeación Minero Energética y considerando que para el ejercicio se denomina carbón térmico tanto a la hulla (carbón de piedra) CIIU 0510 como el carbón lignito CIIU 0520, que en la metodología del API2 esta referenciado a la calidad de 11.370 BTU por tonelada, en adelante carbón térmico, se procedió a calcular el precio promedio del año gravable inmediatamente anterior, entendiendo que es el año 2022, utilizando la metodología establecida y los percentiles solicitados así:

- 1.Precio promedio del carbón térmico del año 2022
- 2.Precentil sesenta y cinco (65) y
3. Percentil setenta y cinco (75).

Continuación de la Resolución: *Por la cual se establece el precio promedio del carbón térmico y los percentiles 65 y 75 de dicho precio, para efectos de determinar los puntos adicionales a la tarifa general del impuesto sobre la renta para el año gravable 2022.*

Los resultados son:

	USD/TON
Precio promedio del carbón térmico del año gravable 2022	276.88
Precio promedio del carbón térmico en el percentil 65 de los precios promedio mensuales de enero de 2012 a diciembre de 2021 (API2-BC7) deflactado a diciembre de 2021 con el Índice de Precios al consumidor para todos los consumidores urbanos de los Estados Unidos de América publicado por el BLS)	86.01
Precio promedio del carbón térmico en el percentil 75 de los precios promedio mensuales de enero de 2012 a diciembre de 2021 (API2-BC7) deflactado a diciembre de 2021 con el Índice de Precios al consumidor para todos los consumidores urbanos de los Estados Unidos de América publicado por el BLS)	90.99

Elaboración y cálculos UPME.

Anexos:

- 1.Precios FOB Us/t establecidos para el periodo 2012-2021 resultantes de la diferencia entre indicador API2 y BCI7.
- 2.Deflactor variación CPI-U a Dic 2021.
- 3.Precio deflactado a dic de 2021

Mes	API-BCI7 US/t	Deflactor variación CPI-U a Dic 2021	Precio deflactado a dic de 2021
ene-12	95.36	19.54%	113.99
feb-12	89.77	19.07%	106.89
mar-12	87.99	18.21%	104.01
abr-12	86.88	17.87%	102.41
may-12	77.13	17.99%	91.00
jun-12	78.72	18.17%	93.02
jul-12	80.5	18.37%	95.29
ago-12	85.69	17.74%	100.89
sep-12	80.31	17.25%	94.16
oct-12	75.92	17.33%	89.08
nov-12	77.71	17.94%	91.65
dic-12	80.41	18.33%	95.15
ene-13	76.97	18.00%	90.83
feb-13	78.26	17.06%	91.61
mar-13	76.47	16.75%	89.28
abr-13	74.08	16.87%	86.58
may-13	73.73	16.69%	86.03
jun-13	65.33	16.45%	76.08
jul-13	64.18	16.43%	74.73
ago-13	66.09	16.28%	76.85
sep-13	63.55	16.14%	73.81
oct-13	68.69	16.47%	80.00
nov-13	71.47	16.71%	83.42
dic-13	67.58	16.79%	78.93
ene-14	70.64	16.35%	82.19

Continuación de la Resolución: Por la cual se establece el precio promedio del carbón térmico y los percentiles 65 y 75 de dicho precio, para efectos de determinar los puntos adicionales a la tarifa general del impuesto sobre la renta para el año gravable 2022.

Mes	API-BCI7 US/t	Deflactor variación CPI-U a Dic 2021	Precio deflactado a dic de 2021
feb-14	68.34	15.89%	79.20
mar-14	62.51	15.18%	72.00
abr-14	67.75	14.84%	77.81
may-14	65.63	14.47%	75.13
jun-14	62.27	14.29%	71.17
jul-14	64.52	14.32%	73.76
ago-14	68.09	14.54%	77.99
sep-14	65.39	14.47%	74.85
oct-14	63.49	14.74%	72.85
nov-14	61.64	15.41%	71.14
dic-14	64.04	16.18%	74.40
ene-15	52.35	16.81%	61.15
feb-15	55.95	16.32%	65.08
mar-15	56.11	15.53%	64.82
abr-15	54.33	15.31%	62.65
may-15	53.03	14.67%	60.81
jun-15	51.89	14.32%	59.32
jul-15	50.54	14.34%	57.79
ago-15	47.66	14.55%	54.59
sep-15	47.66	14.79%	54.71
oct-15	46.6	14.88%	53.53
nov-15	48.63	15.17%	56.00
dic-15	42.76	15.68%	49.47
ene-16	41.93	15.53%	48.44
feb-16	40.44	15.54%	46.72
mar-16	42.98	14.94%	49.40
abr-16	40.8	14.37%	46.66
may-16	42.51	13.90%	48.42
jun-16	46.43	13.54%	52.72
jul-16	51.87	13.81%	59.03
ago-16	55.65	13.79%	63.33
sep-16	56.37	13.54%	64.00
oct-16	72.11	13.37%	81.75
nov-16	78.2	13.60%	88.84
dic-16	82.82	13.63%	94.11
ene-17	80.81	12.96%	91.28
feb-17	76.16	12.66%	85.80
mar-17	65.48	12.61%	73.74
abr-17	67.28	12.33%	75.58
may-17	67.83	12.24%	76.13
jun-17	72.97	12.19%	81.86
jul-17	77.7	12.38%	87.32
ago-17	77.26	12.07%	86.59
sep-17	82.03	11.47%	91.44
oct-17	81.97	11.55%	91.44
nov-17	82.72	11.60%	92.31
dic-17	81.43	11.74%	90.99
ene-18	85.23	11.19%	94.76
feb-18	77.66	10.74%	86.00
mar-18	72.77	10.47%	80.39

Continuación de la Resolución: Por la cual se establece el precio promedio del carbón térmico y los percentiles 65 y 75 de dicho precio, para efectos de determinar los puntos adicionales a la tarifa general del impuesto sobre la renta para el año gravable 2022.

Mes	API-BCI7 US/t	Deflactor variación CPI-U a Dic 2021	Precio deflactado a dic de 2021
abr-18	74.29	10.07%	81.77
may-18	79.94	9.69%	87.69
jun-18	86.68	9.54%	94.95
jul-18	88.47	9.56%	96.93
ago-18	85.66	9.56%	93.85
sep-18	90.92	9.43%	99.49
oct-18	89.92	9.27%	98.25
nov-18	79.78	9.62%	87.46
dic-18	78.27	10.04%	86.13
ene-19	73.03	9.81%	80.19
feb-19	67.26	9.37%	73.56
mar-19	63.1	8.81%	68.66
abr-19	51.58	8.34%	55.88
may-19	48.55	8.14%	52.50
jun-19	40.11	8.10%	43.36
jul-19	46.05	7.98%	49.72
ago-19	42.05	7.99%	45.41
sep-19	46.66	7.96%	50.37
oct-19	48.81	7.81%	52.62
nov-19	46.15	7.89%	49.79
dic-19	43.55	8.09%	47.07
ene-20	40.56	7.67%	43.67
feb-20	41.63	7.39%	44.71
mar-20	41.99	7.60%	45.18
abr-20	39.53	8.18%	42.76
may-20	34.69	8.27%	37.56
jun-20	38.24	7.65%	41.16
jul-20	38.17	6.98%	40.84
ago-20	39.58	6.60%	42.19
sep-20	43.65	6.49%	46.48
oct-20	45.18	6.52%	48.13
nov-20	45.88	6.62%	48.92
dic-20	57.95	6.50%	61.72
ene-21	55.14	5.98%	58.44
feb-21	56.06	5.47%	59.12
mar-21	58.41	4.83%	61.23
abr-21	59.02	4.02%	61.39
may-21	71.41	3.25%	73.73
jun-21	95.11	2.38%	97.38
jul-21	118.34	1.86%	120.54
ago-21	132.67	1.71%	134.94
sep-21	151.47	1.43%	153.63
oct-21	205.81	0.67%	207.19
nov-21	132.44	0.25%	132.77
dic-21	120.18	0.00%	120.18

Fuente: Argusmedia, Baltic Exchange, Índice de Precios al Consumidor para todos los consumidores urbanos de los Estados Unidos de América. Cálculos UPME

Continuación de la Resolución: Por la cual se establece el precio promedio del carbón térmico y los percentiles 65 y 75 de dicho precio, para efectos de determinar los puntos adicionales a la tarifa general del impuesto sobre la renta para el año gravable 2022.

Para el promedio del año 2022 se tiene la siguiente información:

FECHA	API-BCI7
ene-22	155.79
feb-22	182.78
mar-22	311.55
abr-22	307.09
may-22	313.03
jun-22	337.02
jul-22	373.04
ago-22	353.1
sep-22	317.9
oct-22	253.99
nov-22	201.89
dic-22	215.43

PROMEDIO

276.88

PROYECTO NORMATIVO